

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - No. 08 - Mayo 15 de 2000

CONTIENE

ACUERDO No. 774 DE 2000 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 599 de 1999."	1
ACUERDO No. 775 DE 2000 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 740 de 2000."	2
ACUERDO No. 776 DE 2000 "Por el cual se efectúan modificaciones en al distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."	2
ACUERDO No. 778 DE 2000 "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 580 de 1999."	4
ACUERDO No. 779 DE 2000 "Por el cual se amplía la Unidad Municipal de Ciénaga, Circuito Judicial de Ciénaga, Distrito Judicial de Santa Marta."	5

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIA RUIZ
Secretaría Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 774 DE 2000
(Mayo 3)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo
599 de 1999.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y
legales, en especial, las conferidas por el artículo
165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes que supe-
raron el concurso de méritos para los cargos de
empleados de Tribunales y Juzgados del país po-
drán hacer uso en cualquier momento, de las facul-
tades conferidas en el Acuerdo 599 de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- En los primeros cinco
días de los meses de enero y julio de cada año, las
Salas Administrativas de los Consejos Seccionales

de la Judicatura estudiarán las solicitudes recibidas
durante el semestre anterior, con el fin de actualizar
los correspondientes Registros Seccionales de E-
legibles.

ARTICULO TERCERO.- Lo resuelto por este A-
cuerdo se divulgará por las Salas Administrativas
de los Consejos Seccionales de la Judicatura en
diarios de circulación local y por los medios más
idóneos para garantizar su publicidad, y se fijará en
lugares abiertos al público en los mencionados
Consejos, en la Dirección Ejecutiva de Adminis-
tración Judicial y en las Direcciones Seccionales de
la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a
partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta
de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los tres (3)
días del mes de Mayo de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 775 DE 2000
(Mayo 3)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 740 de 2000.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes que superaron el concurso de méritos para los cargos de empleados de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del país podrán hacer uso en cualquier momento de las facultades conferidas en el Acuerdo 740 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- En los primeros cinco días de los meses de enero y julio de cada año, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura estudiarán las solicitudes recibidas durante el semestre anterior, con el fin de actualizar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

ARTICULO TERCERO.- Lo resuelto por este Acuerdo se divulgará por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura en diarios de circulación local y por los medios más idóneos para garantizar su publicidad, y se fijará en lugares abiertos al público en los mencionados Consejos, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial y en los edificios en donde funcio-

nen Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de Mayo de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretario

ACUERDO No. 776 DE 2000
(Mayo 3)

“Por el cual se efectúan modificaciones en la distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere incorporar al nivel central los recursos disponibles por ahorro derivado de las medidas de austeridad en algunas Seccionales y, en virtud de la aplicación de la Ley 547 de 1999, redistribuirlo para financiar necesidades prioritarias en las Seccionales de Cundinamarca y Nariño.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos según certificación de la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar al nivel central los recursos libres de afectación por las Seccionales, conforme al siguiente detalle:

RAMA JUDICIAL SECCION 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 575.300.000
TOTAL UNIDAD 2701-02			\$575.300.000
			=====
TOTAL INCORPORADO			\$575.300.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas incorporadas de las diferentes Seccionales son las siguientes:

	COD SECCIONAL		ADQUISICION DE SERVICIOS
	02	ANTIOQUIA - MEDELLIN	90.100.000
	25	SUCRE - SINCELEJO	40.000.000
	27	VALLE - CALI	445.200.000
			=====
	TOTAL		575.300.000

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$334.500.000
TOTAL UNIDAD 2701-02			\$334.500.000
TOTAL DISTRIBUIDO			\$334.500.000

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes seccionales así:

COD.	SECCIONAL	ADQUISICION DE SERVICIOS
1	C/MARCA- SANTAFE DE BTA.	291.800.000
16	NARIÑO - PASTO	42.700.000
TOTALES		334.500.000

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, tres (3) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 778 DE 2000
(Mayo 10)

"Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 580 de 1999"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 22 y 164, parágrafo primero de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adiciónase el artículo Primero del Acuerdo N° 580 de 1999, con el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO .- Si alguno de los profesionales que conforma la comisión plural a que se refiere el literal b) del presente artículo se encontrare ausente al momento de la entrevista, será reemplazado por la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o un profesional de la misma Unidad delegado por ésta.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los Diez
(10) del mes de mayo de dos mil (2.000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 779 DE 2000
(Mayo 10)

“Por el cual se amplía la Unidad Judicial Mu-
nicipal de Ciénaga, Circuito Judicial de
Ciénaga, Distrito Judicial de Santa Marta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, especialmente las señaladas en el numeral
6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo
89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adscribir a la Unidad Ju-
dicial Municipal de Ciénaga, en el Circuito Judicial
de Ciénaga, el municipio de Pueblo Viejo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Mu-
nicipal de Ciénaga, con sede en el municipio de
Ciénaga, tendrá competencia territorial sobre los
municipios de:

Ciénaga
Pueblo Viejo
Zona Bananera

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo sus-
tituye el numeral 25.1 del artículo primero del A-
cuerdo No. 87 de 1996 y rige a partir del día
veintidós (22) de mayo del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los diez
(10) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria